



LA SERENA,

30 ABR. 2009

DECRETO N° 1612/09,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio N° 2619/08 de 17 de julio de 2008, aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para Ejecución de Obras; Ord. N° 015/0548 de fecha 15 de abril de 2009, de la Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

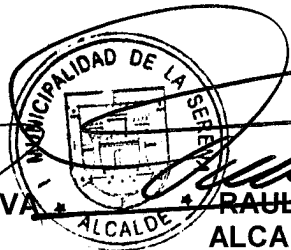
**1.- APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Fondos de Capital para Habilitación de Espacios Educativos Preescolares de fecha 25 de marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representado por su Directora Regional, doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, con el objetivo de dotar al nivel medio de los bienes necesarios para su correcta habilitación, el que se encuentra emplazado en el interior del Liceo Técnico Femenino Las Compañías, ubicado en calle La Cruz N° 1794, Las Compañías.

2.- - Impútese el gasto al ítem :114.05.09.019.011. Aplicación Fondos Equipamiento Sala Cuna Liceo Técnico Femenino Las Compañías.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- JUNJI
  - Control Interno
  - Secplan
  - Departamento de Finanzas
  - DIDECO
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

#### E

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 25 de marzo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas en Avenida de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Sr. **RAUL SALDIVAR AUGER**, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo aceptado para tales efectos un proyecto de mobiliario conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de julio de 2008 se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital entre JUNJI y la Municipalidad de La Serena, con el objeto de construir **una sala cuna al interior del Liceo Técnico Femenino de Las Compañías, de propiedad municipal, ubicado en calle La Cruz N° 1794, Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo.**

**TERCERO:** Que resulta necesario dotar al Jardín Infantil y Sala Cuna individualizado en la cláusula precedente de los bienes necesarios para su correcta habilitación.

El proyecto a ejecutar por la MUNICIPALIDAD tendrá por objeto dotar del mobiliario necesario a la sala cuna, entendiéndose incluido en ello lo siguiente: cunas, colchonetas, mesas, sillas y todos los otros bienes muebles que se consideren requeridos para el adecuado funcionamiento del nivel respectivo.



3



**CUARTO:** Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las empresas proveedoras.

**QUINTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$2.174.415.- (dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos)**, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de financiar el mayor costo.

Si lo anterior no fuera posible, se le podrá poner término al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

**SEXTO:** La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD previa presentación del contrato u orden de compra respectiva, según sea el caso, y de la copia autorizada de la factura correspondiente que cuente con el visto bueno y recepción conforme de los bienes, de la unidad supervisora del contrato.

Cualquiera sea el número de oferentes adjudicados, el monto total a pagar por JUNJI no podrá exceder del monto estimado establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de los bienes a que se refiere el presente convenio mediante recursos provenientes del Subtítulo 24, Ítem 03, Glosa N° 04, Programa 01 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. .

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° **12509104164 del Banco Estado**.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico: **calfaro@munilaserena.cl**

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

**SÉPTIMO:** La ejecución del proyecto deberá sujetarse a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente convenio.

**OCTAVO:** La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la suma de dinero que se le entregue conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto de adquisición de mobiliario necesario para la sala cuna, Jardín Infantil o grupo heterogéneo del que se trate.

b) Destinar permanentemente el mobiliario que se adquiera con estos fondos, exclusivamente para el funcionamiento de un jardín infantil.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Mobiliario destinado a Jardines Infantiles, que se acompañan como anexo a este convenio.



**NOVENO:** Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el mobiliario adquirido no se ajuste a la normativa técnica que JUNJI posee respecto del mobiliario para espacios preescolares.
- c) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación del mobiliario a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

**DÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le hayan aprobado y financiado por JUNJI.

**DÉCIMO PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD declara que conoce las normas técnicas para mobiliario que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

La entrega de los recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar la respectiva transferencia de recursos.

**DECIMO SEGUNDO:** Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** para Transferencia de Fondos para la habilitación de espacios de educación preescolar, a la que se adjunta el proyecto de identificación de mobiliario por parte de la MUNICIPALIDAD.
2. Especificaciones técnicas relativas al mobiliario necesario para espacios de educación preescolar (anexo N° 1 del presente convenio).
3. Tablas de valores referenciales para equipamiento de Espacios Educativos Preescolares (anexo N° 2 del presente convenio).

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción.

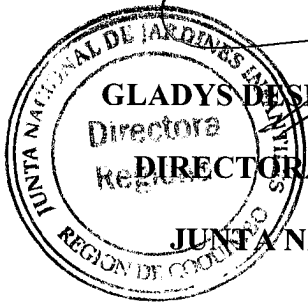
**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175 de fecha 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **RAUL SALDIVAR AUGER** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483, de fecha 06 de Diciembre de 2008.



**DÉCIMO QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



**GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATORANA LUNA**  
Directora Regional,  
DIRECTORA REGIONAL, REGIÓN DE COQUIMBO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

